

INFORME DE SECRETARÍA: A Despacho del señor Juez, el presente proceso Ejecutivo de Costas para su revisión. Sírvasse proveer.

KATHERINE GÓMEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Cali, mayo ocho (08) de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 867

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: DIANA MILENA CARDONA GARZÓN
DEMANDADO: WILLIAM ANDRÉS FIGUEROA VOLVERÁS
RADICACIÓN: 76001-31-10-013-2023-00194-00

Al revisar el presente proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS, promovido por la señora DIANA MILENA CARDONA GARZÓN, por intermedio de apoderada judicial, en contra del señor WILLIAM ANDRÉS FIGUEROA VOLVERÁS encuentra el despacho que éste adolece de los siguientes defectos:

1. Si bien es cierto en los hechos de la demanda se indicó las cuotas y valores dejados de pagar por el demandado, lo cierto es que en el acápite de las pretensiones del escrito genitor deben relacionarse una a una las cuotas y saldos dejados de pagar, tal como se relacionó en los hechos de la demanda, y no como se hizo en las pretensiones de manera general indicando que el demandado adeuda la suma de \$9.307.610.

2. Ahora, conforme a los incrementos indicados por el extremo activo de las cuotas ordinarias y extraordinarias, es preciso indicar que el incremento del IPC del 2023 no corresponde al realmente establecido, pues para el mes de enero el incremento correspondió al 13,12% y no al 4,6% indicado en el libelo genitor.

Conforme lo anterior, se inadmitirá la demanda para su subsanación, so pena de ser rechazada (C.G.P. Art. 90).

En consecuencia, el despacho,

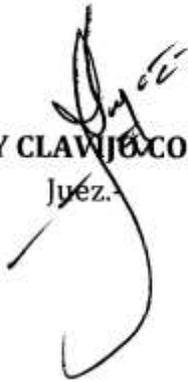
DISPONE:

PRIMERO: INADMITIR la anterior demanda.

SEGUNDO: CONCEDASE a la parte actora un término de cinco (5) días para subsanar lo indicado, so pena de ser rechazada.

TERCERO: RECONOCER personería a la Dra. **YAMILED LÓPEZ BUITRÓN**, identificada con C.C. 34.638.692 v T.P. 224186, como Apoderada Judicial de la demandante, señora **DIANA MILENA CARDONA GARZÓN**, conforme al Poder que le fuera conferido.

NOTIFIQUESE


HENRY CLAVIJO CORTES
Juez.